



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY...

ARTÍCULO 1° — Modifícase el artículo 4° de la Ley 25.794, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4 - Modifícase el artículo 5° de la Ley 25.614, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: Los productos destinados al monitoreo y la erradicación de la Carpocapsa y la Grafolita, compuestos por feromonas, cairomonas y semioquímicos en general que se utilizan en el proceso de captura y técnica de confusión sexual de los insectos, gozarán de los siguientes beneficios:

1. Exención de los derechos de importación, tasa de estadística y demás impuestos que gravan la importación, incluyendo el impuesto al valor agregado.
2. Exención del impuesto al valor agregado en todo el proceso de comercialización.

ARTÍCULO 2° — De forma



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Fundamentos

Sr.Presidente

Los daños directos que causa la plaga *Cydia pomonella* L.—Carpocapsa o Barreno de las Pomáceas— durante la etapa de producción, han generado su inclusión en la categoría de plaga nacional por Disposición N° 116 de fecha 15 de junio de 1964 de la ex-Dirección de Lucha contra las Plagas de la ex secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Entre la legislación, contamos hoy con un marco normativo en la materia a través de las Leyes Nacionales Nro. 25.614 y 25.794 y las Leyes Provinciales Nro. 3106 de Río Negro, 6333 de Mendoza y 2272 de la Provincia de Neuquén.

La legislación tanto nacional como provincial va en línea con una decisión política institucional, entre otras vinculadas a la materia, que se sustenta en la comprobación empírica respecto a que los niveles poblacionales de la plaga *Carpocapsa*, medidos por las distintas actividades realizadas, combinados con su biología, comprometen el mantenimiento de las exportaciones y la apertura de nuevos mercados.

Tal es la incidencia que produce la definición de medidas gubernamentales y de los productores al respecto que, todo el sector asume como una realidad que existen en los mercados tradicionales de manzanas y peras de la REPÚBLICA ARGENTINA, indicios referidos a una posible intensificación de las medidas regulatorias de la plaga *Carpocapsa* (*Cydia pomonella* L.), así como de las exigencias relativas a trazabilidad e inocuidad de la fruta fresca y elaborada. En esta línea de trabajo, se han implementado medidas de mitigación específicas a fin de disminuir el riesgo de introducción de la plaga en el mercado brasileño.

En la actualidad, se encuentran en funcionamiento los Programas de Lucha Contra *Carpocapsa* de la Región Norpatagónica, y de Lucha Contra *Carpocapsa*, *Grafolita* y *Lobesia* de la Provincia de MENDOZA.

Entendemos que, sin perjuicio de las reglamentaciones citadas precedentemente y los programas mencionados, y atento a la trascendencia e importancia de la problemática de las



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

plagas mencionadas, resulta necesario armonizar los Programas Regionales de Lucha en el marco de un Programa Nacional de Supresión de Carpocapsa, que cuente con los principios fundamentales que rijan el control de la plaga. Ello, en función que se han desarrollado nuevas herramientas selectivas, amigables con el ambiente (o de nulo impacto ambiental) que afectan solo el comportamiento de las plagas Carpocapsa, Grafolita y Lobesia, a base de volátiles de plantas denominados semioquímicos o más específicamente cairomonas. Estas permiten mejorar el monitoreo y la eficacia de estrategias de control en combinación con plaguicidas químicos, botánicos y biológicos. de atracción que favorecen el control de las plagas insectiles de Carpocapsa, Grafolita y Lobessia, a base de semioquímicos conocidos como kairomonas, que permiten mejorar las herramientas de control químico y biológico. Son estas cairomonas las que, a base de elemento naturales, permiten mejorar el monitoreo y control de las plagas; ya que atraen mayor número de machos y adicionalmente hembras; y, por otra parte, provoca una disrupción sexual más efectiva afectando el comportamientos de machos y hembras. El principio activo principal de la cairomona relacionada con el control de Carpocapsa es un éster de pera **(2E, 4Z)-2-4-decadienoato de etilo (DA)**, registrado en SENASA bajo diferentes marcas comerciales tanto como monitoreo, como emisores para la confusión sexual; pero que se desarrollan otros semioquímicos que ayudarán a optimizar el monitoreo y control de las plagas mencionadas.

Es entonces desde estos fundamentos normativos y técnicos que se propone modificar la Ley N° 25.794, de Promoción para la Erradicación de la Carpocapsa y de la Grafolita, incorporando las cairomonas y semioquímicos entre los compuestos de productos destinados al monitoreo, control y erradicación de la Carpocapsa, Grafolita y Lobessia botrana en la Argentina, con los consecuentes beneficios impositivos que la ley ya contiene.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto.

Lorena Matzen
Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Cofirmantes: Roxana Reyes, Gustavo Menna, Hernan Berisso, Claudia Najul, Francisco Sanchez, Gabriela Lena, Lidia Azcarate, Mario Arce, Alicia Fregonese, Alvaro De Lamadrid.